

Matrimonios Pactados en Arizona

MARRIAGE LICENSE
State of Arizona

County of Maricopa
To any duly licensed Minister of the Gospel, any Justice of the Peace or Judge of the State of Arizona.
You are hereby authorized to join in marriage:


_____ of _____
_____ and _____
County of _____
and certify the same and return to this office according to law.

Witness my hand and official seal
this _____ day of _____ A.D. 19__

_____ by _____
Judge Clerk
T. MARTIN - 1102

_____ of _____
were united in marriage by _____
the State of Arizona, by _____
_____ since _____
_____ have
_____ solemnizing Ceremony

License Number 110426



Índice

Matrimonios Pactados en Arizona.....	1
¿Qué es un Matrimonio Pactado?	1
Contrayendo Matrimonio Pactado	2
Matrimonio Pactado para Personas ya Casadas	4
Razones Legales Limitadas para Obtener un Divorcio o Separación Legal	5
Secretarías del Tribunal Superior	9

Matrimonios Pactados en Arizona

A partir del 21 de Agosto, 1998, Arizona incorporo como ley un nuevo tipo de matrimonio llamado “matrimonio pactado.” (La ley se puede encontrar en las secciones 25-901 al 25-906 de las Leyes Revisadas de Arizona.) Este folleto describe los pasos que se tienen que tomar para contraer matrimonio pactado. También menciona las razones limitadas disponibles para una separación legal o un divorcio para quien esta en un matrimonio pactado. El folleto solo contiene información general. Si usted tiene preguntas sobre matrimonios pactados, por favor pregúntele a un miembro del clérigo, un consejero de matrimonio o un asesor legal de su preferencia.

¿Qué es un Matrimonio Pactado?

La Asamblea Legislativa del Estado ha creado un tipo de matrimonio en Arizona llamado “matrimonio pactado.” No reemplaza el tipo de matrimonio ya disponible. En vez de eso, ofrece una opción adicional a parejas que desean casarse. El matrimonio pactado difiere en dos ámbitos, en los pasos necesarios para casarse y las razones por las cuales el tribunal concedería una separación legal o un divorcio.

Para contraer matrimonio pactado, la pareja primero tiene que recibir consejería (llamada “consejería premarital”) por un miembro del clérigo o un consejero de matrimonio. Luego, cuando solicitan la licencia para casarse, ambas personas tienen que demostrar su intención de contraer matrimonio pactado por medio de firmar una declaración especial en la solicitud. En un matrimonio pactado, una separación legal o un divorcio (en Arizona, una “disolución de matrimonio”) pudiera concederse por medio del tribunal solo por las razones particulares estipuladas bajo la ley estatal. Estas se explicaran en las siguientes páginas.

Contrayendo Matrimonio Pactado

Para poder casarse en Arizona, una mujer y un hombre que legalmente califiquen para casarse, primero tienen que obtener una licencia de matrimonio. (Secciones 25-101 y 25-102 de las Leyes Revisadas de Arizona indican quién puede casarse legalmente.) Para obtener una licencia, se tiene que presentar una solicitud por escrito a la Secretaría del Tribunal Superior en cualquier condado del estado o con algunos juzgados de paz, oficinistas de la ciudad u oficinistas del pueblo. Llame a la Secretaría del Tribunal Superior en su condado para informarse sobre dónde solicitar una licencia de matrimonio.

Para un matrimonio pactado, cierta información tiene que incluirse en la solicitud para la licencia de matrimonio. Por ley (sección 25-901 de las Leyes Revisadas de Arizona), una persona tiene que declarar su intención de contraer matrimonio pactado. Esta declaración debe que contener tres cosas:

1. Una declaración escrita, impresa exactamente como sigue:

Un Matrimonio Pactado

Nosotros declaramos solemnemente que el matrimonio es un pacto entre un hombre y una mujer que están de acuerdo en vivir juntos como esposo y esposa por el tiempo que ambos vivan. Nosotros hemos elegido el uno al otro cuidadosamente y hemos recibido consejería prematrimonial sobre la naturaleza, los propósitos y las responsabilidades del matrimonio. Nosotros entendemos que un matrimonio pactado es de por vida. Si nosotros experimentamos dificultades matrimoniales, nosotros nos comprometemos hacer todo esfuerzo razonable por conservar nuestro matrimonio, incluyendo consejería matrimonial.

Con el pleno conocimiento sobre lo que este compromiso significa, nosotros manifestamos que nuestro matrimonio se verá sometido a la ley de Arizona sobre matrimonios pactados y nosotros prometemos amar, honrar y cuidar el uno al otro como esposo y esposa para el resto de nuestras vidas.

2. La declaración firmada y jurada de ambas personas de que ellos han recibido consejería prematrimonial de parte de un miembro del clérigo o de un consejero prematrimonial.

En la consejería prematrimonial, ambas personas deberán ser informadas de que un matrimonio pactado es un compromiso de por vida. La consejería prematrimonial también deberá incluir el tema de la seriedad de un matrimonio pactado, el requisito de buscar consejería matrimonial si surgen dificultades matrimoniales y las razones legales limitadas disponibles para terminar el matrimonio por medio de la separación legal o el divorcio. La pareja también debe recibir una copia de este folleto.

3. Las firmas de ambas partes presenciado por un secretario del tribunal.

Las partes tienen que presentar, junto con la solicitud de licencia, una declaración juramentada notariada del miembro del clérigo o consejero prematrimonial quien proporcionó la consejería prematrimonial. Esta declaración deberá constatar que las partes fueron informadas sobre la naturaleza y el propósito de un matrimonio pactado y las razones limitadas que existen para terminar el matrimonio por separación legal o por divorcio. La declaración del consejero también tiene que demostrar que se le dio una copia de este folleto informativo a cada persona. Visite: <http://azcourts.gov/publicationsreports.aspx>.

Matrimonio Pactado para Personas ya Casadas

Personas que ya están casadas pueden cambiar (o “convertir”) su matrimonio en un matrimonio pactado. En esta situación, no es necesario recibir consejería prematrimonial, solicitar para una licencia de matrimonio ni llevar a cabo una ceremonia matrimonial. Para convertir un matrimonio, la pareja casada tiene que pagar un costo de \$18 (dictado en la Sección 12-284(A) de las Leyes Revisadas de Arizona) a la secretaria del tribunal y presentar dos cosas:

1. Una declaración escrita como la que aparece para personas no casadas deseando contraer matrimonio pactado (vea la página 2).
2. Una declaración juramentada en la que aparece el nombre y el número de seguro social de ambas personas junto con la fecha y el lugar donde se llevo a cabo su ceremonia matrimonial.

Algunos tribunales tienen formularios impresos que las parejas casadas pueden llenar. La Secretaría del Tribunal Superior presentará los documentos y emitirá un certificado que declara que el matrimonio anterior se convirtió en un matrimonio pactado. Sin embargo, el proceso de convertir un matrimonio no legalizará un matrimonio contraído incorrectamente o un matrimonio prohibido por la ley de Arizona

Las declaraciones para convertir un matrimonio en un matrimonio pactado pueden presentarse a la Secretaría del Tribunal Superior en cualquier condado del estado y algunos juzgados de paz, oficinistas de la ciudad, u oficinistas del pueblo. Para más información, llame a la Secretaría del Tribunal Superior de su condado.

Razones Legales Limitadas para Obtener un Divorcio o Separación Legal

Para un matrimonio pactado, el tribunal solo puede conceder un divorcio (“disolución de matrimonio” en Arizona) o una separación legal por ciertas razones limitadas.

Para obtener un divorcio, cualquiera de las siguientes ocho razones deberán comprobarse ante el tribunal (estas están anotadas en la Sección 25-903 de las Leyes Revisadas de Arizona):

1. El cónyuge en contra de quien se presenta el caso de divorcio (el “Demandado/a”) ha cometido adulterio.
2. El cónyuge en contra de quien se presenta el caso de divorcio (Demandado/a) ha cometido un crimen grave (“delito mayor”) y ha sido sentenciado(a) a muerte o encarcelamiento.
3. Durante por lo menos un año antes de que se presente el caso para el divorcio, el cónyuge en contra de quien se presenta el caso de divorcio (Demandado/a) ha estado ausente (“abandono”) del hogar donde la pareja casada vivía y rehúsa volver. La ley permite una excepción. Una persona puede presentar los documentos para un divorcio al decir que su esposo(a) se ha ido del hogar y se supone mantenerse alejado(a) por el periodo de un año. Si el cónyuge no ha estado fuera por un año cuando los documentos se presenten ante el tribunal, el caso de divorcio no será desechado por el tribunal. En vez de eso, el caso se pondrá en espera hasta que se cumpla el requisito de un año. Durante este tiempo, pueda que el tribunal aún conceda y haga cumplir órdenes temporales para cosas como manutención de niños y apoyo de cónyuge (a veces se le llama “pensión alimenticia” o “manutención de cónyuge”).

-
4. El cónyuge en contra de quien se presenta el caso de divorcio (Demandado/a) ha: (1) abusado físicamente o sexualmente al otro cónyuge, un hijo, o un pariente de cualquiera de los dos cónyuges que vive permanentemente en el hogar de la pareja casada, o (2) cometido violencia domestica (definida en sección 13-3601 de las Leyes Revisadas de Arizona) o cometido abuso emocional.
 5. Los cónyuges han estado viviendo separados y aparte sin juntarse de nuevo durante por lo menos dos años consecutivos antes de que el caso del divorcio se presentara. La ley permite una excepción. Una persona puede presentar los documentos para un divorcio al decir que se supone que los cónyuges van a estar separados por el periodo de dos años. Si los cónyuges no han estado separados por dos años cuando los documentos se presentan ante el tribunal, el caso de divorcio no será desechado. En vez de eso, el caso se pondrá en espera hasta que se cumpla el requisito de dos años. Durante el periodo de dos años, puede ser que el tribunal aún conceda y haga cumplir órdenes temporales para asuntos como manutención de niños, tiempo de crianza (anteriormente llamado "visitas") y apoyo de cónyuge (a veces se le llama "pensión alimenticia" o "manutención de cónyuge").
 6. A los cónyuges ya se les ha concedido una separación legal por el tribunal, y ellos han estado viviendo separados y aparte sin juntarse de nuevo durante por lo menos un año desde la fecha de la separación.
 7. El cónyuge en contra de quien se presenta el caso de divorcio (Demandado/a) ha abusado de drogas o alcohol regularmente.
 8. Ambos cónyuges están de acuerdo en divorciarse.

Las razones para obtener una separación legal difieren un tanto, pero también están limitadas. El tribunal tiene que tener prueba de que cualquiera de las siguientes razones sea verdad (estas están anotadas en sección 25-904 de las Leyes Revisadas de Arizona):

1. El cónyuge en contra de quien se presenta el caso de separación legal (Demandado/a) ha cometido adulterio.
2. El cónyuge en contra de quien se presenta el caso de separación legal (Demandado/a) ha cometido un crimen grave (“delito mayor”) y ha sido sentenciado(a) a muerte o encarcelamiento.
3. Durante por lo menos un año antes de que se presente el caso para la separación, el cónyuge en contra de quien se presenta el caso de separación legal (Demandado/a) ha estado ausente (“abandono”) del hogar donde la pareja casada vivía y rehúsa volver. La ley permite una excepción. Una persona puede presentar los documentos para una separación legal al decir que su esposo(a) se ha ido del hogar y se supone que se mantendrá alejado(a) por el periodo de un año. Si el cónyuge no ha estado fuera por un año cuando los documentos se presenten ante el tribunal, el caso de separación legal no será desechado por el tribunal. En vez de eso, el caso se pondrá en espera hasta que se cumpla el requisito de un año. Durante este período, pueda que el tribunal aún conceda y haga cumplir órdenes temporales para asuntos como manutención de niños, tiempo de crianza y apoyo de cónyuge (a veces se le llama “pensión alimenticia” o “manutención de cónyuge”).
4. El cónyuge en contra de quien se presenta el caso de separación legal (Demandado/a) o ha: (1) abusado físicamente o sexualmente al otro cónyuge, un hijo, o un pariente de cualquiera de los dos cónyuges que vive permanentemente en el hogar de la pareja casada, o (2) cometido violencia domestica (definida en sección 13-3601 de las Leyes Revisadas de Arizona) o cometido abuso emocional.

-
5. Los cónyuges han estado viviendo separados y aparte sin juntarse de nuevo por un período de por lo menos dos años consecutivos antes de que se presente al tribunal la petición para una separación legal. La ley permite una excepción. Una persona puede presentar los documentos para una separación legal al decir que se supone que los cónyuges van a estar separados por el periodo de dos años. Si los cónyuges no han estado separados por dos años cuando los documentos se presentan ante el tribunal, el caso de separación legal no será desechado. En vez de eso, el caso se pondrá en espera hasta que se cumpla el requisito de dos años. Durante el periodo de dos años, puede ser que el tribunal aún conceda y haga cumplir órdenes temporales para asuntos como manutención de niños, tiempo de crianza y apoyo de cónyuge (a veces se le llama “pensión alimenticia” o “manutención de cónyuge”).
 6. Abuso regular de alcohol o maltrato de un cónyuge por el cónyuge en contra de quien se presenta el caso de separación legal (Demandado/a) haciendo que el vivir juntos sea intolerable.
 7. El cónyuge en contra de quien se presenta el caso de separación legal (Demandado/a) ha abusado de drogas o alcohol regularmente.

Secretarías del Tribunal Superior

Apache County

70 West 3rd South
St. Johns, AZ 85936
(928) 337-7550

<http://www.apacheclerk.net>

Cochise County

100 Quality Hill
P.O. Box CK
Bisbee, AZ 85603
(520) 432-8570

http://cochise.az.gov/cochise_clerk_court.aspx?id=194&ekmense=c580fa7b_158_0_194_3

Coconino County

200 N. San Francisco
Flagstaff, AZ 86001
(928) 679-7600

<http://www.coconino.az.gov/courts.aspx?id=295>

Gila County

1400 E. Ash Street
Globe, AZ 85501
(928) 425-3231

<http://www.supreme.state.az.us/gilasc/clerk/clerk.html>

Graham County

800 Main St.
Safford, AZ 85546
(928) 428-3100

http://www.graham.az.gov/Graham_CMS/Clerk.aspx?id=420

Greenlee County

223 Fifth Street
Clifton, AZ 85533
(928) 865-4242

<http://www.co.greenlee.az.us/courts/clerkhome.aspx>

La Paz County

1316 Kofa Ave., Suite 607
Parker, AZ 85344
(928) 669-6131

<http://www.co.la-paz.az.us/>

Maricopa County

601 W. Jackson
Phoenix, AZ 85003
(602) 506-3360

<http://www.clerkofcourt.maricopa.gov/>

Northeast Regional Court Center

18380 N. 40th Street
Phoenix, AZ 85032
(602) 506-3360

Northwest Regional Court Center

14264 W. Tierra Buena Lane
Surprise, AZ 85374
(602) 506-3360

Southeast Regional Public Service Facility

222 E. Javelina Ave.
Mesa, AZ 85210
(602) 506-3360

Mohave County

401 E. Spring Street
Kingman, AZ 86402-7000
(928) 753-0713

<http://www.mohavecourts.com/clerk/homepage.htm>

Navajo County

100 E. Code Talkers Drive
South Highway 77
Holbrook, AZ 86025
(928) 524-4188

<http://www.navajocountyaz.gov/clerk/>

Secretarías del Tribunal Superior

Pima County

County Superior Courts Bldg

110 W. Congress

Tucson, AZ 85701

(520) 740-3200

<http://www.cosc.co.pima.az.us/>

Pinal County

County Justice Complex

971 Jason Lopez Circle

Bld. A/Hwy. 79

Florence, AZ 85232

(520) 866-5300

[http://pinalcountyaz.gov/Departments/
JudicialBranch/ClerkoftheSuperiorCourt/
Pages/Home.aspx](http://pinalcountyaz.gov/Departments/JudicialBranch/ClerkoftheSuperiorCourt/Pages/Home.aspx)

Santa Cruz County

Santa Cruz County Complex

2150 North Congress Drive

Nogales, AZ 85621

(520) 375-7700

<http://www.co.santa-cruz.az.us/clerk/index.html>

Yavapai County

County Courthouse

120 S. Cortez Street

Prescott, AZ 86303

(928) 771-3312

<http://www.co.yavapai.az.us/clerksupct.aspx>

Yuma County

250 W. 2nd Street, Suite B

Yuma, AZ 85364

(928) 817-4222

[http://www.yumacountyaz.gov/index.aspx?
page=125](http://www.yumacountyaz.gov/index.aspx?page=125)



**Presentado por
el Tribunal Supremo de Arizona
Oficina Administrativa de los Tribunales
Departamento para Servicios del Tribunal
Unidad de Programas para el Tribunal**
De acuerdo con A.R.S. § 25-906.

Visite <http://azcourts.gov/publicationsreports.asp>

*Se puede proveer esta publicación en un formato alternativo a solicitud de la
persona interesada para ayudar a personas con discapacidades.*

©2011 Tribunal Supremo de Arizona
